

Radio Club Venezolano

Reglamento del Servicio de Bureau.

1- Consiste en atender el servicio de intercambio de tarjetas confirmatorias de comunicaciones entre radioaficionados (QSL), conforme a los convenios internacionales con la I.A.R.U.

2- Este servicio es prestado por el Radio Club Venezolano a sus socios activos y solventes según el Art. 20 de los Estatutos.

3- Los radioaficionados venezolanos no socios del Radio Club Venezolano, así como los clubes con nombre propio, podrán adherirse al sistema, mediante el pago de un arancel, tal como lo establecen las normas adoptadas por la I.A.R.U.,...”**Las sociedades nacionales miembro se comprometen a aceptar tarjetas QSL destinadas a NO MIEMBROS de la sociedad nacional, siempre que tales NO MIEMBROS paguen por la entrega o envío de las tarjetas.**” (Punto 3 b del Convenio sobre Servicio de Qsl, I.A.R.U.).

4- Se fija como arancel para el servicio a los **NO SOCIOS** el 0,50 % de 1 unidad tributaria para la recepción y el 1,50 % de 1 unidad tributaria para el envío, ajustado al nivel entero inferior.

5- Las Casas Regionales que se adhieran al servicio deberán remitir la lista actualizada de sus asociados, como mínimo, cada 3 (tres) meses. Las tarjetas clasificadas de acuerdo a estas listas, correspondientes a radioaficionados que hayan dejado de ser socios de una Casa Regional y cuya baja no haya sido comunicada, serán responsabilidad de dicha Casa.

Cumplido los 6 (seis) meses sin que la lista haya sido actualizada, se suspenderá la clasificación sin previa comunicación.

6- Las Casas Regionales o clubes asociados con nombre propio, serán informados cada tres meses (aproximadamente) del número de tarjetas a ellos destinadas, que se encuentran en el servicio, haciéndoles saber cuál es el monto que deben enviar para los gastos de franqueo.

7- El servicio de Bureau para los Clubes asociados con nombre propio que se adhieran al servicio, es para el indicativo de llamada de los clubes, no incluye a sus socios.

8- Los radioaficionados o clubes que hagan uso de indicativos especiales, deberán comunicar esta novedad con la máxima anticipación posible.

9-La Casa Regional, los Clubes asociados con nombre propio ó cualquier radioaficionado que estén adheridos al servicio de Bureau y organicen Activaciones y Expediciones, deben pagar una cuota extra al RCV de dos(2) U.T.(Unidades tributarias),para cubrir los gastos del aumento en la recepción y envío de sus tarjetas de QSL en el Bureau.

9-a. Los radioaficionados que utilizan el servicio de Bureau del Radio Club Venezolano y deseen convertirse en QSL MANAGER para una ó varias estaciones, ya sean de Venezuela o del extranjero, deberán pagar una cuota anual extra al RCV de cuatro (4) U.T.(Unidades Tributarias), por cada estación a la que le presten dicho servicio.

10-Los radioaficionados o clubes que así lo deseen, podrán autorizar a terceras personas para que retiren en su nombre las tarjetas que se encuentren depositadas en el servicio, debiendo formular dicha autorización por escrito. Las autorizaciones formuladas serán válidas hasta que se las revoque por igual medio.

11-Se recomienda a los usuarios del servicio que las tarjetas respondan, en lo que a sus dimensiones se refiere, a lo establecido en el Documento L40 (Conferencia de la Región II de I.A.R.U.- Lima, Octubre de 1980) que las fija a partir del 1 de Enero de 1985 en **9 x 14** centímetros. Esta recomendación es para evitar el deterioro de las tarjetas, debido a que los servicios de todo el mundo adecuan las dimensiones de sus embalajes a dichas medidas.

12- Debido a la clasificación de las tarjetas QSL dentro del cuadro de tarifas de IPOSTEL, y a fin de evitar problemas en los despachos, **NO SE RECIBIRAN TARJETAS DENTRO DE SOBRES ABIERTOS O CERRADOS.**

La Junta Directiva Nacional